



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y  
Siempre Leal Ciudad de Olivenza

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE  
OLIVENZA, EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2007.**

**ASISTENTES:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

DON MANUEL CAYADO RODRIGUEZ

**Por el Grupo del Partido Socialista Obrero Español:**

DON JOSE LUIS ANDRADE PIÑANA  
DOÑA EVA NÚÑEZ RAMOS  
DON HÉCTOR MOISÉS GARCÍA MALMIERCA  
DOÑA FRANCISCA SÁNCHEZ DELFA  
DON JOSE RODRÍGUEZ SERRANO  
DON JOSE ENRIQUE SÁNCHEZ VIDIGAL.  
DOÑA ANA MARÍA OLIVERA LAGOA  
DON FRANCISCO CEDEÑO RODRIGUEZ

**Por el Grupo del Partido Popular**

DON BERNARDINO A. PÍRIZ ANTON  
DON MIGUEL A. SERRANO BERROCAL  
DOÑA ROSA MARÍA LÓPEZ MÉNDEZ  
DOÑA MANUELA CORREA ANTÚNEZ  
DON FRANCISCO V. BORRALLO GONZÁLEZ  
DOÑA AMELIA NÚÑEZ MARQUEZ

**Por el Grupo de Izquierda Unida-SIEX**

DON LUIS NÚÑEZ FERNÁNDEZ  
DON ROBERTO MAESTRE GÓMEZ

**Secretario:** DON JUAN CARLOS GONZÁLEZ MONTES.

En el Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Olivenza, siendo las veinte horas del día treinta y uno de octubre de dos mil siete, y al objeto de celebrar la presente Sesión Ordinaria, se reúnen las personas que figuran arriba, para lo cual fueron previa y legalmente convocadas.



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

### ASUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde Presidente declara abierta la sesión y de conformidad con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta a los Sres. Concejales si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día 26 de Septiembre de 2007, a lo que responden lo siguiente:

El Portavoz del P.P. manifiesta que en la página 4, segundo párrafo, se ha obviado el número de concejales del P.P. (6). En la página 7, asunto quinto, el P.P. no se da por enterado ni informado de la Cuenta de Recaudación.

El Portavoz de I.U. manifiesta que hay tres preguntas que no han pasado al Acta

Hechas las observaciones anteriores, se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26.09.07, con los votos a favor del PSOE (9) e I.U. (2) y el voto en contra del P.P. (6).

### ASUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIONES PUNTUALES PLAN GENERAL MUNICIPAL.

El Sr. Presidente de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Desarrollo, D. José Luis Andrade Piñana, explica lo acontecido en la misma y el resultado favorable del dictamen con el voto a favor del grupo socialista y el voto particular de I.U. y P.P. Toma la palabra el grupo I.U. y explica el motivo de su abstención: no ve claros los motivos de esta modificación puntual, cada apartado debería tener su propia modificación puntual, no todas (5) en la misma, para discutir las individualmente. Uno por uno expone los distintos apartados de la modificación puntual nº 3. Se manifiesta de acuerdo con la modificación de los errores y el epígrafe de San Benito, no así en cuanto a la modificación en el Hotel Heredero, la Picuriña o los terrenos que se ceden en frente del Instituto. De aquí su abstención.

Para el P.P. deberían ir por separado y que se voten separadamente. Se manifiestan de acuerdo con algún apartado, dudas en el tema del Hotel Heredero, si bien su voto fue claro en la aprobación inicial.

El Presidente de la Comisión Informativa, Sr. Andrade Piñana, explica que tan solo es una modificación que ya fue aprobada en su día, no se han presentado alegaciones y debe aprobarse provisionalmente. Quizás en otra ocasión puedan hacerse por separado estas modificaciones, esto es más bien un tema de economía y eficacia administrativa. Tras una pequeña discusión entre el portavoz del P.P. y el concejal socialista D. Francisco Cedeño Rodríguez sobre un familiar de éste último afectado por una de las modificaciones debido a un error de la redacción del Plan, se procede a la votación, y,

CONSIDERANDO que el expediente administrativo de referencia ha sido sometido a la preceptiva información pública, sin que se hayan producido alegaciones susceptibles de provocar la modificación de la documentación aprobada inicialmente por este Pleno, con el voto favorable del Grupo Socialista (9) y la abstención de los grupos del P.P. (6) e I.U. (2), se acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente los siguientes expedientes de modificaciones puntuales del Plan General Municipal de Olivenza:



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

**Expte. 3.1:** Calificación “D.2 Centros Terciarios” para uso hotelero en Ctra. Ex 107.

**Expte. 3.2:** Reordenación por ajuste de alineaciones en Ctra. Villarreal, s/n.

**Expte. 3.3:** Disminución de altura máxima permitida en el Barrio de la Picuriña.

**Expte. 3.4:** Parcela a calificar como SB-1 en la localidad de San Benito de la Contienda.

**Expte. 3.5:** Corrección errores en Olivenza.

**SEGUNDO:** Remitir dicho expediente a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, a efectos de la tramitación subsiguiente y aprobación definitiva.

### ASUNTO TERCERO.- MODIFICACIÓN CLÁUSULAS ADJUDICACIÓN TERRENOS EN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.

Vistas las solicitudes de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rebeca Martínez Alvez, D.N.I. 80.072.218-H, y D<sup>a</sup> Patricia María Bueno Vazquez, D.N.I. 80.059.645-A, adjudicatarias de solares de propiedad municipal en San Francisco de Olivenza, mediante acuerdo plenario de fecha 30.11.07 y cuyas escrituras de compraventa fueron otorgadas el día 10 de Febrero de 2006, ante el Notario de Olivenza D. José Javier Soto Ruiz, para que el Ayuntamiento autorice la transmisión a favor de sus respectivas parejas de la mitad indivisa del solar que a cada una de ellas se le adjudicó, por unanimidad de los presentes se acuerda:

1.- Autorizar a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rebeca Martínez Alvez, la transmisión de la mitad indivisa del solar nº 4 de San Francisco de Olivenza, sito en la C/ Valdequinteros, s/n, a favor de D. Julio Alberto Acedo Gudiño D.N.I. nº 80.081.101-T.

2.- Autorizar a D<sup>a</sup> Patricia María Bueno Vazquez, la transmisión de la mitad indivisa del solar nº 2 de San Francisco de Olivenza, sito en la C/ Valdequinteros, s/n, a favor de D. Francisco Olivera Povedano, D.N.I. nº 8.827. 595-B.

3.- El resto de las condiciones a las que se sujetaron ambas enajenaciones y cuantos acuerdos del Pleno que no contradigan al presente, quedan en pleno vigencia.

En la deliberación previa a la adopción del presente acuerdo, se producen las siguientes intervenciones:

El Presidente de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Desarrollo, Sr. Andrade Piñana, manifiesta sobre este punto, que se trata de modificar una de las cláusulas del pliego de condiciones generales para la enajenación de solares con destino a la construcción de viviendas unifamiliares, para que el solar adjudicado pueda inscribirse también a nombre de la pareja del adjudicatario, entiende que no existe problema alguno, pero debería de incluirse para el futuro en el propio pliego para no tener que traer estas peticiones al Pleno, pues son normales estas situaciones.

El portavoz de I.U. Sr. Núñez Fernández, apunta que tan solo puede ser la pareja quien solicite esta ampliación de la adjudicación, no podría realizarse en beneficio de un tercero.



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

El P.P. insta a que en los próximos pliegos se aprueba esta modificación y se incluya en los mismos. Que de manera automática se solucionen estas situaciones.

### ASUNTO CUARTO.- TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL (TELEFONÍA MÓVIL).

El Presidente de la Comisión Especial de Cuentas y Régimen Interior hace una exposición breve sobre este tema, explicando el asunto de la tasa a establecer, y que fue dictaminada favorablemente en la sesión celebrada por la dicha Comisión. El portavoz de I.U. se manifiesta a favor, pues son ingresos a realizar por este Ayuntamiento, si bien y fuera del orden del día, deja sobre la mesa el asunto de las antenas móviles ya instaladas en la población y solicita se haga inventario de las mismas y se analice si son o no perjudiciales para la salud de las personas. El P.P. manifiesta que ya preguntaron sobre el tema de las antenas de telefonía en el primer Pleno y que se creara una ordenanza para regularla, y se estableciera un canon, en resumen, que se inventarían, se cree la ordenanza que ha de regularlo y que se compruebe la legalidad de las mismas. El Presidente de la Comisión Informativa corrige a los portavoces de los grupos de la oposición y les indica que ese asunto, (antenas de telefonía móvil) no es el punto que se está tratando. Se entabla un pequeño debate sobre las antenas móviles, casos recientes sucedidos en otras provincias, y sus perjuicios para la salud, acortando la discusión el portavoz del P.P. que cree que debe reducirse el asunto a sí son o no legales, si se puede establecer o no una tasa y la viabilidad de las mismas.

Acto seguido, se procede a la votación, resultando adoptados los siguientes acuerdos:

#### 4.1) IMPOSICION Y ORDENACIÓN DE LA TASA.

Por unanimidad de los presentes, se acuerda, aprobar la imposición de la Ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público municipal a favor de empresas explotadoras de servicios de interés general (telefonía móvil).

#### 4.2) APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA TASA.

Por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero: Aprobar con carácter provisional la

### **ORDENANZA FISCAL N° 26**

### **TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL**



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

### **Artículo 1º. Fundamento y naturaleza**

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal.

### **Artículo 2º. Hecho imponible**

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.
2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.
3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, telefonía móvil y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

### **Artículo 3º. Sujetos pasivos**

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro

que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil) y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado. A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.
3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo 1 previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, general de telecomunicaciones.



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

### **Artículo 4º. Sucesores y responsables**

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas a la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados 2, 3, 4 del presente artículo se exigirán a los sucesores de aquéllas.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria, los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

a) Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

b) En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

### **Artículo 5º - Servicio de telefonía móvil - Base imponible y cuota tributaria**

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

#### a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = Cmf * Nt + (NH * Cmm)$$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, por unidad urbana, corregido por el coeficiente atribuido a la participación de la telefonía móvil. Su importe para el ejercicio 2008 es de 75,5 euros/año.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio, en el año 2006, que es de **2.302**

NH = 90% del número de habitantes empadronados en el Municipio. En 2007: **11.512 \* 0,9 = 10.361**

Cmm = Consumo medio telefónico y de servicios, estimado por teléfono móvil. Su importe para 2008 es de 290 euros/año.

#### b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,4\% \text{ s/ BI}$$

$$\text{Cuota tributaria/operador} = CE * QB$$

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2008 es de **44.498,48** euros.

#### c) Imputación por operador

Para 2007 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

	CE	Cuota
Telefónica Móviles	46,2%	<b>5.139,62</b> euros/trimestre
Vodafone	29,6%	<b>3.292,92</b> euros/trimestre
Orange	24,1%	<b>2.681,06</b> euros/trimestre

A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante el ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio 2007 ha sido diferente. En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

### **Artículo 6 - Otros servicios diferentes de la telefonía móvil – Base imponible y cuota tributaria**

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

- a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.
- b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.
- c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.
- d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.
- e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa. Asimismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las





## Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1ª o 2ª del Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio correspondiente, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

- a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.
- b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.
- c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.
- d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.
- e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

### **Artículo 7º. Periodo impositivo y devengo de la tasa**

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

- a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
- b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

### **Artículo 8º. Régimen de declaración y de ingreso – Servicios de telefonía móvil**

Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil deberán presentar la autoliquidación y hacer el ingreso de la cuarta parte resultante de lo que establece el artículo 5 de esta Ordenanza en los meses de abril, julio, octubre y diciembre.

Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil presentarán su declaración en base a los parámetros establecidos en el artículo 5 y teniendo en cuenta el período de prestación efectiva de los servicios durante el año 2008.

### **Artículo 9º. Régimen de declaración e ingreso – Otros servicios**

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6º de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje. La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 6.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán que acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen. Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa “Telefónica de España, S.A.U.”, a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del “Grupo Telefónica”, están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza.

### **Artículo 10º. Infracciones y sanciones**

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público Municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

### **Disposición adicional 1ª - Actualización de los parámetros del artículo 5º**

Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, NH si así procede.

Si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2008.

### **Disposición adicional 2ª. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores**

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

### **Disposición final**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el ....., y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha....., regirá desde el día .....y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa

**Segundo:** Someter el expediente a información pública por el plazo de treinta días a través de la inserción del anuncio de aprobación provisional en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia, conforme establece el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **4.3.- DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.**

Por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero: Delegar en la Excma. Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

- Tasa Ordenanza de Telefonía Móvil.

La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones, se establece en un período de cuatro años, prorrogable por igual período, excepto que cualquiera de las dos administraciones acuerden dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

Segundo: Facultar al Alcalde para su firma.

### **ASUNTO QUINTO.- ESCRITOS VARIOS.**

#### **5.1 ) MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

El Sr. Presidente concede la palabra al portavoz de I.U. Sr. Núñez Fernández, que manifiesta su intención de abstenerse porque cree que estas cuestiones no han de servir para engrandecer a un grupo político, sino para paliar un importante problema: la Violencia de Género. Sabemos- continúa el edil- que las medidas adoptadas no funcionan por la falta de personal, en Juzgados y Cuerpos de Seguridad. No se está dotando de medios a este programa. Expone breve y seguidamente la situación actual – a su entender- de la mujer en la sociedad: empleo, pensiones de viudedad..... situaciones en las que la mujer se encuentra desfavorecida.



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

El portavoz del P.P. Sr. Píriz Antón, estima que lo suyo sería que no existiera este día ni la violencia de género, pero es claro que con la Ley del 2004 el número de mujeres fallecidas está aumentando. Esperamos – continúa el edil popular- que estas tristes cifras remitan.

Tras explicar labor de su partido en este tema el apoyo que en su momento prestó al PSOE en la aprobación de la Ley, solicita su intervención exigiendo al grupo socialista más acción que aplabras y que cumpla todo el contenido de la moción.

Acto seguido se realiza la votación, resultando aprobada la siguiente moción, con los votos a favor del PSOE (9) y P.P. (6) y la abstención del grupo de I.U. (2).

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Ante la conmemoración un año más del 25 de Noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género, desde el PSOE queremos trasladar a la ciudadanía española y muy especialmente a todas aquellas mujeres que están sufriendo malos tratos un mensaje de aliento, porque es posible escapar del círculo de la violencia.*

*La aprobación de la Ley Integral Contra la Violencia de Género en diciembre del año 2004 con la unanimidad de todas las fuerzas políticas ha supuesto la esperanza para las mujeres que sufren esta lacra social porque está a su disposición todo un caudal de acciones institucionales concretas para protegerlas con una Delegación Especial del Gobierno al frente, la Fiscalía de Sala delegada y el Observatorio Estatal, compuesto por profesionales de todos los ámbitos.*

*El Gobierno de la Nación y las Cortes Generales han colocado la violencia contra las mujeres en primera línea de la agenda política y desde las instituciones debemos aunar esfuerzos para cooperar en la mejora de los mecanismos de asistencia a las víctimas; así como en la lucha por la prevención, por la asistencia integral a las víctimas y por perseguir a los agresores.*

*En estos tres años de aplicación de la Ley, mucho hemos avanzado para lograr este objetivo común que nos une:*

*Se han creado 452 Juzgados de Violencia sobre la Mujer, 398 compatibles y 54 exclusivos y se prevén 29 exclusivos más para finales de 2007. Se han nombrado 49 fiscales especializados en esta materia y se espera, para finales de este año, un total de 92.*

*Existe un turno de oficio gratuito 24 horas y más agentes especializados de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado combatiendo el machismo criminal, con un aumento del 117,5% en el número de efectivos este año, llegando a los 1.614 a finales de 2007.*

*Hemos conseguido endurecer las penas para los hombres agresores, 49.968 han sido condenados en dos años y ofrecido teleasistencia para las víctimas, aún sin orden de alejamiento con un aumento constante de sus usuarias. 7.987 estaban dadas de alta el 1 de octubre de 2007. Desde diciembre de 2006 hasta esa fecha, su número se ha incrementado en más de un cuarenta por ciento y, además está en marcha el Plan de Sensibilización.*



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

*Al servicio de las mujeres hay un nuevo protocolo de Sanidad y 59 unidades provinciales de Violencia sobre la Mujer en las Comunidades Autónomas, con la finalidad de coordinar toda la información y recursos existentes destinados a proteger a las mujeres en situación de riesgo, además de las unidades forenses de valoración integral en cada provincia, de las que también se han visto incrementado su número en un 150%.*

*Por primera vez en España existe un teléfono nacional gratuito de información y asesoramiento 24 horas que no deja huella en la factura de teléfono a través del número 016 con el objetivo de ayudar a las víctimas a que den un paso adelante y denuncien.*

*En este sentido, el número de denuncias interpuestas ha aumentado más de un 70% entre 2002 y 2006. Un dato positivo ya que pone de relieve, la magnitud del fenómeno, la necesidad de una herramienta integral de estas características pero sobre todo, que cada vez hay más mujeres víctimas de malos tratos que se deciden a salir de la oscuridad para denunciar el horror que viven en sus hogares.*

*En el periodo 2005-2007, el Gobierno socialista ha distribuido 26 millones de euros a las Comunidades Autónomas y 2,5 millones de euros a las Entidades Locales para colaborar en la asistencia social integral que desde los territorios deben ofrecer a las víctimas.*

*Desde el Gobierno central, más de 212 millones de euros se destinan a la lucha contra la violencia de género en 2007, un 50% más de lo previsto inicialmente para este año.*

*La dotación prevista en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2008 asciende a 247,8 millones de euros, lo que supone un incremento del 75,09% en relación con la dotación inicial consignada en los Presupuestos Generales del Estado para 2007.*

*Conscientes de la magnitud del fenómeno, de la complejidad de su erradicación, el PSOE seguirá animando junto con el resto de fuerzas políticas, al Gobierno central y al Gobierno autónomo de Extremadura, en el marco de sus competencias, para que continúen este impulso político constante que tantas mujeres siguen necesitando.*

*Porque ante la violencia de género, hay esperanza.*

*Por todo ello el Partido Socialista hace un llamamiento a todos los partidos políticos para conseguir los siguientes objetivos comunes:*

- *Unidad de todos los partidos políticos para combatir esta lacra insostenible de la sociedad, descartando cualquier uso partidista.*
- *La violencia de género no es un asunto privado de las mujeres, por lo que es necesaria la condena pública y expresa de todos los líderes de opinión entre los que nos encontramos los responsables políticos, que en representación de la ciudadanía, debemos manifestar nuestra más enérgica repulsa ante cada atentado contra la integridad de una mujer.*
- *Máxima colaboración con las organizaciones de mujeres y en defensa de la igualdad que vienen trabajando con las víctimas de la violencia de género y son quienes mejor conocen sus necesidades.*



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

*Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Olivenza presenta ante el Pleno Municipal la siguiente Moción:*

- *Colaboración leal con la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el Gobierno de la Nación para que, y en el marco de sus competencias, ponga a disposición de las mujeres víctimas todos los recursos posibles, implantando definitivamente la red integral de asistencia social.*
- *El machismo mata a las mujeres y envilece a los hombres por lo que la prevención es esencial y debe orientarse no sólo hacia las posibles mujeres víctimas sino hacia el potencial agresor, por lo tanto pedimos al Ayuntamiento de Olivenza programas educativos, campañas, promoción de grupos de hombres por la igualdad de forma que se impliquen en la erradicación de este fenómeno.*
- *Solicitar a la CC.AA. de Extremadura, que se promuevan planes de igualdad en los centros educativos.*
- *Plantear que en los planes de salud de la CC.AA. de Extremadura se contemple la violencia de género como un problema grave de Salud pública.*
- *Desarrollar y apoyar investigaciones científicas de las consecuencias en la salud física y mental de las víctimas y de sus hijos e hijas en el municipio.*
- *Fomentar programas específicos para abordar la situación de las mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad en el municipio.*

### 5.2 MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE I.U. CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Dada cuenta de la moción epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### *JUSTIFICACIÓN:*

*El siglo XXI avanza al mismo ritmo que las cotas de violencia contra las mujeres y por ello, necesitamos que se actúe contra la violencia enfocándola como manifestación de la discriminación, de la situación de desigualdad y de las relaciones de poder que los hombres ejercen sobre las mujeres.*

*En este sentido, mientras no se dé un enfoque trasnversal y estructural de la violencia machista para atajarla desde la raíz y en todas sus manifestaciones, y con una coordinación eficaz y real desde los poderes públicos, los derechos de las mjerres seguirán siendo una aspiración.*

*Porque la violencia de género, la violencia contra las mujeres también es transversal: los salarios de las mujeres en rabajos de igual valor, siguen siendo mucho más bajos que los de*



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

*los hombres; los empleos siguen segregados por sexos; nuestra imagen sigue siendo utilizada como señuelo comercial; los materiales educativos, mantienen la reproducción de estereotipos sexistas; el aborto aún no es libre ni gratuito; la humanidad sigue con parte de la Historia oculta, porque no se refleja nuestra contribución; persisten los despidos por razón de sexo; prosigue la explotación sexual de las mujeres....*

*Los Ayuntamientos, al ser la Administración más cercana a la ciudadanía, deben estar implicados en primera línea en dar respuestas adecuadas y eficaces a la situación de las mujeres,*

*Por todo lo expuesto el Grupo Municipal de IZQUIERDA UNIDA propone al Pleno de la Corporación que se adopten los siguientes*

### *ACUERDOS:*

*1.- Que se apruebe un pacto de gobierno municipal contra la violencia de género que conlleve la declaración de "tolerancia cero a la violencia" en el municipio y la adopción de medidas integrales para erradicar la violencia contra las mujeres, en el ámbito de sus competencias.*

*2.- Que se inste al Gobierno Autonómico, a adoptar las disposiciones necesarias para que exista coordinación entre todos los poderes y administraciones públicas.*

*3.- Que se elabore un Plan integral local contra la violencia de género enmarcado dentro de los Presupuestos Municipales anuales, poniendo especial atención sobre la especial vulnerabilidad de las mujeres inmigrantes víctimas de malos tratos, cuando se encuentran en situación administrativa irregular y la denuncia puede suponer su expulsión.*

*4.- Que el Ayuntamiento inste al Gobierno Autónomo y al Gobierno Estatal para que se reglamente y se dote presupuestariamente el fondo de pensiones impagadas.*

*5.- Que se realicen campañas permanentes de concienciación y sensibilización social que aborden especialmente las emisiones o publicidad sexista, discriminatoria, vejatoria, estereotipada y las actuaciones que públicamente justifiquen, banalicen o inciten a la violencia de género.*

*6.- Que el Ayuntamiento solicite al Gobierno Estatal el aumento de las partidas destinadas a transferencias a las Corporaciones Locales para actuaciones conjuntas contra la violencia de género, en desarrollo de las actuaciones recogidas en la Ley 3/2004.*

*7.- Enviar estos acuerdos al Presidente del Gobierno Autonómico y Estatal, y a los Grupos del Parlamento Autónomo y Cortes Generales.*

Defiende la anterior moción el portavoz de I.U. Sr. Núñez Fernández señalando que existen muchos puntos coincidentes con la moción anterior. Piden que el problema se erradique pues se está jugando con vidas humanas y expone seguidamente otros tipos de violencia que se ejercen contra las mujeres: prostitución, discriminación laboral ....





## Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

Detrás de los números de las estadísticas hay personas. Esta no es una cuestión – continúa el portavoz de I.U.- de ponerse medallas. Se necesitan hechos. El portavoz del P.P., Sr. Píriz Antón interviene para decir que ha de existir un pacto de Gobierno Municipal, y que se convoque un Pleno Extraordinario con un solo punto “la Violencia de Género”, donde se consensue un manifiesto por los tres grupos políticos. Exigen más sensibilidad para con la sociedad oliventina en este tema.

El portavoz del PSOE, Sr. Andrade Piñana, indica que en parte están de acuerdo con esta moción, pero el grupo socialista va a abstenerse pues no encuentra sentido a la misma moción. Expone que estarían dispuestos a un Pleno Extraordinario con en este tema el 25 de Noviembre de 2008, pero no así de inmediato, sin reflexión.

El portavoz del P.P., Sr. Píriz Antón, señala que Olivenza vería bien este Pacto Municipal firmado por todos los grupos.

El portavoz socialista dice que la idea no es mala, que podía traducirse en el Pleno Extraordinario tras la discusión en la Comisión Informativa correspondiente.

I.U. participa en parte de esta intervención y piensa que quizás sea precipitado un Pleno, mejor un acto institucional para esa fecha. El P.P. subraya que hay tiempo suficiente para preparar un acto para ese día.

El portavoz del PSOE, Sr. Andrade Piñana, añade que las cosas han de hacerse en calma y debatirse con tranquilidad.

I.U. manifiesta que, al menos, en el acta de esta sesión debe aparecer la voluntad de celebrar un acto conjunto, sería un buen inicio para seguir trabajando.

Votan a favor de la moción I.U. y P.P. y se abstiene el PSOE.

### **5.3 MOCIÓN DE I.U. SOBRE RECONOCIMIENTO PÚBLICO A AQUELLAS PERSONAS QUE DIERON SU VIDA POR DEFENDER LA DEMOCRACIA.**

Dada cuenta de la siguiente moción, presentada por el grupo de I.U.:

*“El reconocimiento de aquellos que han luchado y luchan por la libertad y la igualdad, debe ser un eje constante en el panorama político de un Estado, una Comunidad Autónoma, un Pueblo.*

*No hay mayor reconocimiento para estos que sea su ciudad natal la que valore su entrega y lucha para conseguir los derechos de los cuales ahora todos disfrutamos en mayor o menor medida.*

*Por ello nuestro grupo considera que este Excmo. Ayuntamiento debe rendir un reconocimiento público, a aquellas personas que dieron su vida por defender la democracia, pilar fundamental de cualquier Estado.*



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

*Un total de 274 republicanos extremeños, 216 de la provincia de Badajoz y 56 de la de Cáceres, murieron en el Campo de Concentración Nazi de Mauthausen. Fueron conducidos allí tras ser capturados por las tropas Nazis en Francia, país en el que se habían exiliado en 1939 huyendo de la represión Franquista tras el fin de la Guerra Civil Española y pasaron a formar parte de la enorme lista de víctimas que perecieron en aquel lugar, y que, según las estimaciones fueron más de 120000.*

*Según consta en los archivos referentes a los encarcelados en este Campo de Concentración, nueve oliventinos fueron asesinados a manos del fascismo alemán. Nueve Oliventinos: Librado Almeida Martínez, Antonio Cayero Vivas, Manuel García Jara, Antonio González Alvarez, Vicente Hurtado Alvarez, José Martínez Rodríguez, Gabriel Méndez Sousa, Aurelio Ramallo Martínez y Raimundo Escudero Bravo,*

*Por ello proponemos se cree un monumento en memoria de estas nueve personas, de estos nueve luchadores de la libertad, con el único motivo de que su pueblo, nuestro pueblo, conozca que las manos genocidas del fanatismo ultranacionalista segaron la vida de nueve hijos de Olivenza. Para que la historia no se repita es necesario conocerla.*

*A su vez, una vez más, instamos a que se cree la tan mencionada COMISIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES, para que nueve calles de Olivenza, cada una un nombre, porten el emblema de libertad, en el que se han convertido sus nombres.”*

Explica la misma el portavoz de I.U.

El portavoz del P.P. solicita que se cambia la palabra republicanos por antifranquistas, sería más acertado.

El Concejal del PSOE, Sr. García Malmierca expone que el PSOE ya se ha manifestado ampliamente en este asunto con la Ley para la Memoria Histórica, pero entiende que rendir un homenaje a determinadas personas sería dejar de lado a otros que también lucharon por sus ideales. Cree que hay que hacer un estudio más detallado, investigar, de manera más exhaustiva sobre los republicanos oliventinos. Estan a favor de un amplio homenaje tras un estudio amplio, serio y pormenorizado. El portavoz de I.U. dice que no está hablando de la Ley para la Memoria Histórica, tan solo de nueve personas. Se inicia, acto seguido un debate entre los grupos, y en el que el portavoz del P.P. señala, apartándose del contenido de la moción, que se han encontrado restos humanos en el cementerio de Olivenza que han sido tratados con poca sensibilidad. Continúa el concejal socialista, Sr. García Malmierca, respondiendo que duda de los hechos presentados por el portavoz del P.P. de los que no tienen pruebas: Son falsedades que sólo ha escuchado el portavoz del P.P. Continúa el Concejal socialista, ahora dirigiéndose al portavoz de I.U., que el tributo debe de ser por luchar por las libertades no por morir, desgraciadamente, en un campo de concentración alemán. El tributo/homenaje debe de hacerse a todas aquellas personas que lucharon por la causa común de la libertad. Se manifiesta a favor de la idea, tras un estudio detallado, e incluyendo a todos los luchadores por la libertad.

El portavoz del P.P. retoma el asunto de los huesos aparecidos en el Cementerio de Olivenza y afirma que otro Concejal Popular (D. Francisco Borrallo), también los vio, así como los operarios municipales. Trata – finaliza D. Bernardino Píriz- de hacer una crítica constructiva.



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

El Sr. Alcalde interviene para decir que conoce el tema y se trata de un error del trabajador del cementerio, nada más.

Se procede a la votación, resultando rechazada la misma con el voto en contra del PSOE (9), y el voto a favor del P.P. (6) e I.U. (2).

### **5.4 MOCIÓN DE I.U. SOBRE EL DEPORTE.**

Dada cuenta de la siguiente moción presentada por el grupo de I.U.:

*“Debemos entender Deporte como un concepto universal, es decir, algo a lo que toda persona tiene derecho. Por ello nuestro Grupo propone que las pistas polideportivas de nuestra localidad sean revisadas y acondicionadas para el correcto disfrute y aprovechamiento de estas por parte de nuestros vecinos.*

*Solicitamos que la pista polideportiva ubicada en la Barrida del Sagrado Corazón sea pavimentada, puesto que su estado actual es degradante, pudiendo ocasionar lesiones a quienes tratan de practicar deporte en ella, debido a los socavones y a su pavimento excesivamente deslizante.*

*Por otra parte, proponemos también, se ubiquen en todas las pistas polideportivas de nuestra localidad y pedanías, elementos dotacionales para practicar baloncesto, es decir canastas acondicionadas sometidas a la legislación vigente.*

*También proponemos que la pista ubicada junto a la Residencia de Ancianos Virgen de Guadalupe, sea remodelada y se creen dos pistas una para el uso exclusivo de un deporte en auge como es el baloncesto, y otra acondicionada debidamente para la práctica del deporte por parte de Aprusuba-14.”*

Defiende la moción el Concejal de I.U. Sr. Maestre Gómez y reivindica el baloncesto en la localidad. El grupo popular manifiesta que esta idea coincide con su programa, si bien no está de acuerdo en el último párrafo en lo referente a Arosuba.

Interviene el Sr. García Malmierca, Concejal de Deportes, para exponer todo el trabajo que se está llevando a cabo en este tema. Con respecto a Arosuba apunta que no le parece una mala idea, se puede tener en cuenta.

El Concejal de I.U. Sr. Maestre Gómez, defiende de nuevo la práctica del baloncesto y las dificultades que encuentran quienes quieren practicar este deporte, solicita se arregle también la pista de la Farrapa que es un peligro, y en cuanto a las pistas para Arosuba, la idea es que estos usuarios no tengan que desplazarse.

Tras un pequeño debate sobre estos puntos se rechaza la moción con los votos en contra del PSOE (9). A favor P.P.(6) e I.U. (2).

### **5.5 MOCIÓN DE I.U. SOBRE INUNDACIONES ÚLTIMAS LLUVIAS.**



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

Dada cuenta de la siguiente moción presentada por I.U.:

*“Como se pudo constatar en las últimas lluvias acaecidas en el presente mes de Octubre, la red de saneamiento y alcantarillado de Olivenza tiene deficiencias palpables que ocasionan a nuestros vecinos innumerables estragos y pérdidas económicas.*

*Por ello solicitamos que los Servicios Técnicos Municipales elaboren un estudio sobre la situación de la red de saneamiento y las conclusiones sean debatidas en su pertinente Comisión Informativa.*

*Del mismo modo solicitamos que este Ayuntamiento inste a la empresa adjudicataria del Servicios de Aguas, antes municipal, a que limpie de manera controlada todos los sumideros e imbornales de nuestro municipio, y a su vez atienda con prontitud a las reclamaciones que nuestros vecinos le hacen llegar”.*

El Concejal de I.U. D. Luis Núñez defiende su moción. El Sr. Alcalde interviene para decir que estos problemas se han solucionado o están en vías de arreglarse, por supuesto, el más grave es el de la calle San Pedro. Aqualia está elaborando un informe con estas deficiencias de la red. I.U. solicita que no vuelva a repetirse esta situación en el futuro. El P.P. igualmente solicita se de solución a estas situaciones y se prevea algún tipo de ayuda para los afectados. El Sr. Alcalde indica que se han solicitado subvenciones a la Delegación del Gobierno para paliar estos daños. El P.P. expone su apoyo y colaboración a la Alcaldía en este tipo de situaciones.

El portavoz del PSOE, Sr. Andrade Piñana, explica que los problemas se han corregido y lo que se pretende con la moción es lo que se está haciendo, por ello esta no tiene sentido. Aqualia tiene experiencia en este tipo de trabajos si bien el titular y el responsable del servicio es el Ayuntamiento, concluye el concejal.

A favor P.P. (6) e I.U. (2). En contra el PSOE (9), la moción, es pues, rechazada.

### **ASUNTO SEXTO.- INFORMES DE LA ALCALDIA.**

- 1.- Día 2 de Octubre: entrevista con el Consejero de Industria.
- 2.- Día 2 de Octubre: visita de las instalaciones del Instituto Puente Ajuda por el Secretario General de la Consejería de Educación.
- 3.- Día 10 de Octubre: Asamblea General de Aderco en Almendral. Nuevo Presidente: Alcalde de Villanueva del Fresno y Vicepresidente Alcalde de Olivenza.
- 4.- Día 11 de Octubre: Visita del Presidente de la Diputación de Barcelona y Alcalde de Hospitalet.
- 5.- Día 15 de Octubre: Inauguración del Curso de la Escuela de Teatro de Olivenza.
- 6.- Día 15 de Octubre: Asistencia a la entrega del IX Premio Internacional del Puente de Alcántara en Alqueva, con la presencia de los Príncipes de España y el Presidente de la República Portuguesa.
- 7.- Día 19 de Octubre: Reunión en Madrid de la Red de Ciudades y Villas Medievales.
- 8.- Día 22 y 23 de Octubre: Se celebraron en Olivenza unas “Jornadas Regionales de Voluntariado de Personas Mayores”.



## Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

9.- Día 25 y 26 de Octubre: Se celebró el I Congreso Internacional de Energía renovables organizado por Aderco en Olivenza.

10.- Día 26 de Octubre: Reunión en Barrancos de los órganos sociales de la Unión Internacional de Ciudades y Villas Taurinas.

11.- Día 27 de Octubre: Reunión en la Capilla del San Juan de Dios, I Jornadas de Atención sociosanitaria en Acondroplasia, organizadas por Aprosuba-14.

12.- Día 29 de Octubre: Asistencia a la Asamblea General de Felcode en Mérida.

13.- Día 24 de Octubre: Visita del Delegado del Gobierno de Castilla La Mancha y la Delegada de Extremadura a Olivenza.

14.- Hoy día 31 reunión con el Secretario General de la Consejería de Agricultura y Desarrolla Rural de la Junta de Extremadura.

15.- Escrito del Ayuntamiento de Elvas comunicando el cierre a partir del día 1 de noviembre de vehículos pesados de más de 3,5 toneladas (excepto agrícolas) por la carretera de Puente Ajuda a Elvas. Ya se han hecho las gestiones pertinentes para colocar un cartel anunciador con la Junta.

16.- Publicación en el DOE de la Resolución de la Secretaría General de Educación de la adjudicación de las obras "Construcción de Gimnasio en el Colegio Público Francisco Ortiz" de Olivenza a la empresa Albero Extremadura S.L. por importe de 342.602,96 € IVA incluido.

17.- Escrito del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales comunicando acuerdo de la Comisión de Seguimiento Imsero/Fundación ONCE para desarrollar Proyecto de Accesibilidad en Olivenza, fijándose el siguiente Plan Financiero:

- Aportación IMSERSO: 115.482,86 €.
- Aportación Fundación ONCE: 9.858,29 €
- Aportación Ayuntamiento: 15.941,60 €.

18.- Con fecha 31 de Octubre de 2007 se ha recibido escrito de D. Miguel Angel González Mateo, Coordinador del Equipo de Atención Primaria de Olivenza, y hasta hace escasas fechas Jefe Local de Sanidad de Olivenza, en el cual agradece la colaboración recibida por parte de la Corporación, funcionarios y miembros del Cuerpo de Policía Local por la estrecha colaboración que le ha sido prestada en los años en los que ha estado al frente del cargo, que ahora abandona.

### **ASUNTO SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

#### **PREGUNTAS DEL GRUPO DE I.U.:**

El Concejal D. Roberto Maestre Gómez pregunta si las contestaciones van a ser públicas, su grupo lo cree necesario. Solicita que las preguntas formuladas por el P.P. se comuniquen al grupo de I.U. y viceversa. Ruego, una vez más, la mejora del alumbrado de la Avda. de Villarreal: Que se arreglen las farolas.

- Pregunta seguidamente cuáles fueron las causas de la suspensión de la anterior Comisión de Vivienda.
- Para cuando podrá su grupo expresarse a través de la TVO.
- Existen problemas de seguridad en la Ctra. Olivenza/Villanueva del Fresno, a la altura de las instalaciones deportivas, originadas por las obras de construcción de la empresa Finvex.
- Solicita información sobre las viviendas de promoción pública de San Benito.
- Por qué no existe un servicio de guardia de veterinarios para atender cualquier urgencia en atención animal que pueda surgir.
- A qué conceptos se ha destinado las subvenciones dirigidas al Espacio Jóven.



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y  
Siempre Leal Ciudad de Olivenza

- Ruego se haga un seguimiento más exhaustivo de las obras que se llevan a cabo en la localidad.
- Solicita que en las distintas convocatorias a puestos de trabajo municipales los méritos se presenten junto con la solicitud, no al final.

**PREGUNTAS DEL GRUPO DEL P.P.:**

El portavoz del P.P. Sr. Píriz Antón pregunta al Sr. Alcalde si va a contestar en este Pleno a sus preguntas. El Sr. Alcalde responde negativamente. El portavoz del P.P. manifiesta que las presentarán por escrito para que sean contestadas antes del siguiente Pleno y se transcriban en el mismo. Felicita al Concejal del PSOE, Sr. Rodríguez Serrano, por su transparencia en la gestión con la empresa adjudicataria de la contratación del Grupo Raya Real en la que se le invitó a participar.

Ruego se solucione el tema del horario de los veterinarios, reducido para las necesidades de los ganaderos oliventinos.

Informe de la subvención red de abastecimiento: el mismo día del Pleno.

Ruego al Alcalde no conteste tan resumidamente sus preguntas, no es su manera de ser. Felicita a Aderco y Aprosuba por la realización de las jornadas.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el acto y la sesión fue levantada, siendo las veintidós horas del día de la fecha, de todo lo cual doy fe, extendiéndose la presente acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 2.c del Real Decreto 1174/1987, de 18 de Septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Manuel Cayado Rodríguez.

Fdo: Juan Carlos González Montes